Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-**2019-00121**-00*
Demandante: JOSE LIBARDO LONDOÑO MONTOYA
Demandado: ROSA TULIA GARZON JIMENEZ
OLGA YASMIN CLAVIJO GARZON
VENANCIO CLAVIJO CAPADOR

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, donde se solicita que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del **inmueble de propiedad de la demandada OLGA YASMIN CLAVIJO GARZON** identificado bajo la matrícula inmobiliaria **Nº 176-136823** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Como quiera que el **avaluó** aportado por la parte demandante no fue objetado, y **se encuentra en firme**, e importante resaltar que el inmueble del asunto se encuentra embargado y secuestrado, este despacho judicial accederá a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **26 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.**, para para llevar a cabo en este juzgado la diligencia de **REMATE** del inmueble de propiedad de la demandada **OLGA YASMIN CLAVIJO GARZON** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 176-136823** avaluado en la suma de **$ 118.630.400.**

SEGUNDO: La licitación tendrá una duración mínima de una (1) hora, y será postura admisible la que cubra el equivalente al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo del bien, efectuada por postor hábil, quien previamente debe consignar en dinero a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales **No. 257582047001** Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Sopó, a órdenes de este Juzgado[1], el 40% del valor del avalúo del bien a rematar.

TERCERO: Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, hágase entrega de copias al interesado para su publicación en un diario de amplia circulación en la ciudad (El País, El Tiempo, Diario de Occidente, El Espectador), o, en una radiodifusora local en el horario comprendido entre las siete de la mañana (7:00 a.m.), y las diez de la noche (10:00 p.m.). La publicación se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días libres al de la fecha señalada para el remate.

[1] *Aclarando que la cuenta se encuentra a nombre de la UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ Y GACHANCIPÁ, no obstante que se creó el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá, la cuenta de este despacho conservó el nombre.*

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaría también deberá publicarse en el micrositio y Tiba, la Publicación antes mencionada.

CUARTO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado por los interesados el **enlace de conexión** a cada uno de los asistentes a la misma, de conformidad con el art. 103 del C.G.P., en concordancia con el art. 7º del Decreto 806 de 2020, y art. 14. Y de conformidad al instructivo de remates o protocolo aquí anexo el cual hace parte integral de este auto.

QUINTO: Las posturas podrán presentarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia (arts 451 y 452 del C.G.P), mediante mensaje de datos enviado únicamente a la cuenta electrónica institucional de este Juzgado asignado para remate: rematesjprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co, registrando en el asunto del correo la palabra "Postura", seguida del número de radicación del proceso constituido de 23 dígitos, (ej. POSTURA 25 817 40 89 001 201 00 035 00). Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas allegadas dentro de la oportunidad ya indicada y que cumplan las siguientes señaladas en el protocolo anexo al presente auto.

Con el fin de resguardar la reserva de la oferta que al tenor del artículo 452 del C.G.P., impone su presentación en "un sobre cerrado", la postura electrónica y todos sus anexos deben ser enviadas de manera cifrada en un único archivo PDF protegido con contraseña, lo que permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF.

Los anexos a la postura electrónica, se verificaran de conformidad a lo detallado en el protocolo adjunto.

Para presentar la postura de manera presencial, el interesado con mínimo tres (3) días de anticipación deberá solicitar a través del correo electrónico jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co, cita previa para ingresar a la sede del Despacho Judicial, donde se le recibirá la postura en sobre cerrado de acuerdo con las exigencias previstas en el artículo 452 del C.G.P y el protocolo aquí anexo.

Para la exhibición de las ofertas se hará de manera pública en la audiencia virtual mostrándola a los asistentes. Las demás condiciones de la audiencia se llevarán a cabo de conformidad con los artículos 452 y siguientes del C.G.P.

El desarrollo de la diligencia de remate, se llevará a cabo de conformidad a las normas correspondientes y el instructivo para la realización de remates por medios virtuales que se

anexa al presente auto.

SEXTO: ORDENAR la incorporación de este auto en el micrositio web de la página de la rama judicial, en la sección lateral: (i) cronograma de audiencias y (ii) remates; este último donde se creará un link con la digitalización de todo el expediente y el instructivo para la realización de remates por medios virtuales.

Por secretaría realícese lo aquí ordenado y adjúntese al expediente el instructivo para la realización de remates por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **028** de **AGOSTO 31 de 2022**, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8282553f59962af5b339485d81a347da2b1e7b196a92267d919d0b0d4200c4**
Documento generado en 30/08/2022 03:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica